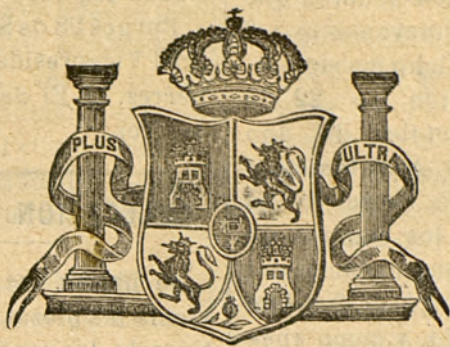


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id....	6

Un numero...	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 14).

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 28 de Septiembre de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 25 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan.

Cogollos.—1892.—Santiago Diez Gonzalez, exento.

San Juan del Monte.—1892.—Quintín Rocha Alcubilla, pendiente.

Villagalijo.—1889.—Benito Pascual Bartolomé, pendiente.

Burgos.—1893.—Ildefonso Santa Maria, pendiente.

Dióse lectura del oficio del Arquitecto provincial haciendo presente que en diferentes puntos de la cubierta del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Ciudad se filtran las aguas de lluvia causando daños en el edificio; y la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario facultativo forme el presupuesto de reparacion de dicha cubierta.

Dada cuenta del oficio de D. Juan de la Fuente, contratista actual del suministro de víveres del Hospicio provincial y de la Cárcel correccional de esta Ciudad, participando que desde 1.º de Octubre próximo en que termina su com-

promiso, no puede continuar suministrando el racionado á los precios de contrata y si á 42 céntimos de peseta la racion de acogido y preso sano, á 90 céntimos la de enfermo y á 97 la de ama de lactancia interna: la Comision acuerda contestarle manifestando que está conforme en que se facilite el racionado á los mencionados precios, debiéndolo verificar hasta que se adjudique definitivamente la nueva contrata.

Vista la comunicacion del Sr. Diputado Inspector de la Cárcel correccional de esta Ciudad haciendo presente que el Director de dicho Establecimiento le ha manifestado la necesidad de que se provea con destino á los presos que en ella extinguen sus condenas de 12 chaquetas, 12 chalecos, 30 pantalones, 100 camisas, 30 sábanas y 60 pares de borceguíes: la Comision acuerda hacer presente á dicho Sr. Diputado Inspector la necesidad de que se forme el presupuesto del coste de dichos efectos para que pueda llevarse á cabo su adquisicion.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia en el que teniendo en cuenta la conveniencia de establecer una Inspeccion Médica en el límite de esta provincia con la de Vizcaya por la línea del ferrocarril de la Robla á Valmaseda, así como las prescripciones de la Real orden de 12 de Agosto de 1890 y demás disposiciones vigentes en la materia, publicadas en la Gaceta de 21 del actual, interesa que esta Comision provincial, siguiendo el ejemplo de las Diputaciones de Santander y Guipuzcoa, adopte los acuerdos que estime oportunos al fin expresado, indicando que el punto mas conveniente para el establecimiento de dicha inspeccion es el de Bercedo; y la Comision acuerda contestar que habida consideracion á la necesidad de velar por la salud pública de todos los

pueblos de la provincia en los presentes momentos en que se trata de evitar que se propague en ella la epidemia colérica que ha invadido á Bilbao y á los pueblos contiguos á aquella villa á derecha é izquierda del Nervion, así como á la circunstancia de que los viajeros procedentes de aquel punto por la línea de La Robla trasbordan en Valmaseda, por terminar allí el ferrocarril del Cadagua, y empezar en el mismo punto el de La Robla, es á juicio de esta Corporacion aquella villa el punto mas conveniente para el establecimiento de todas las precauciones á que deben ser sometidos los viajeros y los equipajes y mercancías que lleguen de Bilbao y que han de continuar por el ferrocarril de La Robla; y que careciendo esta Corporacion provincial de crédito bastante para desenvolver un completo sistema de Inspeccion Médica, desinfeccion de equipajes y mercancías y establecimiento de un hospital donde pudieran ser conducidos todos los viajeros que á juicio de los facultativos resultasen con síntomas de la citada enfermedad epidémica, máxime cuando de adoptarse dichas precauciones sería menester hacerias extensivas á la villa de Briviesca, donde pueden venir por carretera los viajeros de Bilbao, el único medio factible que la Corporacion encuentra para llegar á la realizacion de dichos fines es que se obligue á los Ayuntamientos del Valle de Mena y de la Merindad de Montija á que el primero establezca en la Estacion que el ferrocarril de La Robla tiene en jurisdiccion de aquel municipio, y al segundo en la de Bercedo, una Inspeccion Médica, ejercida por los titulares de ambos Ayuntamientos, análoga á la que el de Burgos viene practicando en la de esta Ciudad, y que la misma precaucion se adopte en Briviesca que es el punto á donde afluyen casi

todos los viajeros procedentes de Bilbao.

Se acordó que pase á informe de la Comision de Monumentos Históricos y Artísticos de esta Ciudad la instancia de D. Ildefonso Guepin, Prior de la Comunidad de Benedictinos de Santo Domingo de Silos en solicitud de que se ceda á aquel Monasterio un lienzo que existe en dicho Museo, que representa el R. Padre Abad Camba, superior que fué de Silos.

Debiendo abrirse el 15 de Octubre próximo las clases de Dibujo en la Academia provincial: la Comision acuerda que se abra la matrícula exigiendo á los aspirantes certificacion de la partida de nacimiento y su cédula personal ó la de sus padres.

En el expediente sobre adjudicacion á favor de D. Mariano del Val Arce, vecino de Cardeñadijo, del remate de los acopios de piedra para la conservacion durante el año económico de 1892-93 de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez: la Comision acuerda aprobar la certificacion expresada, que se abonen 181 pesetas 70 céntimos á que asciende su importe, y que se devuelva al contratista la fianza que tiene constituida en la Caja provincial en garantía de su compromiso, por haber terminado su responsabilidad.

Accediendo á lo solicitado por José Torre y Francisco Perez, vecinos de Cañizar de los Ajos: la Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial á Gregorio Martin, de 40 años, huérfano, sin abuelos que les puedan socorrer, é impedido para el trabajo, á calidad de que antes de su ingreso en dicho asilo, entregue en la Depositaria provincial la cantidad de 800 pesetas, cumpliendo el propósito que ha manifestado en su instancia.

La Comision acuerda admitir definitivamente en el Hospicio

provincial á la niña Petra Santos Perez, hija de padres desconocidos, que fué hallada á las 5 de la mañana del día 21 del actual á la puerta de la casa de Francisco Perez Andrés, vecino de Tablada del Rudron, y ordenar al Alcalde de dicho pueblo procure averiguar quiénes sean los padres de dicha niña, poniéndolo en conocimiento de esta Corporacion.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 3 de Junio de 1892: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda de la provincia á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanar Rio de Oca, sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 19 de Junio último: la Comision acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos de la misma y se pidan informes á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Cerraton de Juarros y Villambistia, con las advertencias prevenidas en los artículos 101 y 102 del reglamento.

En vista de la relacion nominal de contribuyentes y hacendados forasteros perjudicados por el pedrisco que descargó sobre los campos de Arandilla el día 19 de Julio último: la Comision acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos de la misma y que se pidan informes á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Coruña del Conde y Brazacorta, con las advertencias prevenidas en los artículos 101 y 102 de dicho reglamento.

Habiéndose pedido informe en 2 de Julio del año último al Ayuntamiento de Torresandino acerca de los daños sufridos en los campos de Villovela á consecuencia del pedrisco que descargó sobre los mismos el día 12 de Junio del expresado año, y como apesar de habersele recordado en 15 de Octubre y del tiempo transcurrido no se haya evacuado dicho informe: la Comision acuerda que se recuerde nuevamente el cumplimiento de este servicio.

No habiendo informado el Ayuntamiento de Villaverde Mogina, acerca de los daños causados en Belbimbre á consecuencia del pedrisco que descargó el 25 de Mayo del año último, y como apesar del tiempo transcurrido no le haya

evacuado sin embargo de habersele recordado en 15 de Octubre del propio año la comunicacion de 2 de Julio: la Comision acuerda que se le recuerde nuevamente el cumplimiento de dicho servicio.

Habiéndose pedido en 22 de Junio y 12 de Octubre del año último informe al Ayuntamiento de Aranda de Duero, acerca de los daños sufridos en los campos de Fuentespina, á consecuencia del pedrisco que descargó el día 3 de Junio del mismo año, y como apesar de habersele recordado no haya evacuado dicho informe: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio.

De conformidad con el Sr. Diputado ponente, se acordó conceder la pension de 7 pesetas 50 céntimos mensuales para atender á la lactancia de sus respectivos hijos, á saber: por 3 meses y á contar desde 1.º de Julio á Benito Vega, vecino de San Martin de Rubiales, y á Pedro Losa Miguel, vecino de esta Ciudad; por 4 meses y á contar desde la misma fecha á Luciano Torca y Julian, vecino de San Mamés de Burgos, á Crisanto Sainz Maza y Cano, de Espinosa de los Monteros, y á Martin Adrian Hernandez, de Villalmanzo; por 5 meses á Francisco Ruiz Ortiz, del Valle de Tobalina; por 3 meses y á contar desde 1.º de Agosto, á Donato Alvarez Barrio, vecino de Belorado; por 4 meses á Vicente Martinez Crespo, de esta Ciudad, á Felicitas Martinez Plaza, de la misma vecindad, y á Pedro Gonzalez Sedano, de Casares, Merindad de Cuestaurreia; por 6 meses y á contar de la misma fecha á Felix Ojeda Diez, de Navas de Bureba, y á Pedro Senderos Lopez, de Zúñeda; por 3 meses y á contar desde 1.º del actual, á Gerónimo Diez Fernandez, vecino de Tubilla del Agua, y á Domingo Anton Mediavilla, de Quintanar de la Sierra; por 4 meses y á contar desde 1.º de Octubre á Felix Gonzalez Serrano, vecino de esta Ciudad; y por 6 meses á Pedro Cuesta Gonzalez, de Miranda de Ebro.

Asi bien acordó de conformidad con el mismo Sr. Diputado ponente desestimar las instancias en solicitud de igual pension de Ladislao Ronda Arroyo, de esta vecindad, Felipe Barriuso y Andrés del Prado Labin, tambien vecinos de Burgos.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Francisco Ortega Santa Maria, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que sea recluida en un Manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia la presunta demente Felipa Ortega Saiz: La Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Asi bien acuerda la Comision señalar el día 2 de Octubre próximo y hora de las 9 de la mañana,

para celebrar la primera sesion de dicho mes.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 28 de Septiembre de 1893. — El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresa.

Zonas.	Partido Judicial á que corresponden.	Numero de pueblos.	Fianzas. — Pesetas.
1.ª	Burgos.....	Capital.	4400
3.ª	Idem.....	27	750
Unica.	Aranda de Duero..	35	4000
Id.	Belorado.....	37	1450
Id.	Miranda de Ebro..	17	2180
Id.	Roa.....	27	2550
Id.	Salas de los Infantes	25	1400
Id.	Sedano.....	50	800
Id.	Villadiego.....	38	1850

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir el solicitar dichos cargos, las que podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion en la que se darán cuantas noticias y explicaciones desejen; debiendo advertir que la fianza debe constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotizacion ó por su valor nominal, segun la clase de ella; en fincas rústicas sitas en cualquier término municipal, y en urbanas sitas en poblaciones de mas de 20.000 almas ó en capital de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Los Agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero y segundo grado, que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia é industrial y de comercio que realicen, y las dietas y remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones, determinen los Reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 11 de Enero de 1893 — El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Pago de recargos municipales.

Autorizadas las Delegaciones de Hacienda por Real decreto de fecha 24 de Octubre último para ordenar los pagos de recargos municipales impuestos sobre las contribuciones de territorial é industrial que realice el Tesoro, y para aplicar estos recargos al pago de las

atenciones de Instruccion primaria, esta Delegacion ha acordado abrir el pago de los correspondientes al 2.º trimestre del corriente año económico y restos del 1.º que no fueron percibidos por los Ayuntamientos de esta provincia, entregándose á la Caja de fondos de 1.ª enseñanza las cantidades de aquellos Ayuntamientos que se hallen en descubierto por atenciones del personal y material, y las demás á los Ayuntamientos que las tengan satisfechas hasta el 2.º trimestre inclusive. Para cobrarlos deberán presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia desde el 16 del actual hasta el 5 del próximo Febrero los apoderados de los Ayuntamientos provistos del poder correspondiente, que será una certificacion del acta del nombramiento, expedida en papel timbrado, sello 11.º de 2 pesetas para todos aquellos que ya no lo hubieran presentado en Noviembre último al hacerse el pago de los recargos del primer trimestre; debiendo hacer presente á las corporaciones municipales que los recargos que hayan de percibir pueden aplicarlos á los descubiertos que tengan con la Hacienda, previa autorizacion en la forma prevenida al Sr. Tesorero, precisamente para percibir dichos recargos y darles la debida aplicacion que en el certificado se habrá de detallar.

Asimismo se advierte de nuevo á los Ayuntamientos que de los recargos íntegros que aparezcan en nómina se deducirá el 5 por 100 de Administracion y cobranza con arreglo á la ley de presupuestos del actual año económico, y que las cantidades que no sean satisfechas dentro de los veinte dias que estará abierto el pago en la referida Tesorería, serán dadas de baja y volverán á figurar en la del tercer trimestre, conforme está prevenido.

Burgos 13 de Enero de 1894. — El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: que en el juicio que se expresará, existe el siguiente

Edicto.—Lic. D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal de esta ciudad, hago saber: que el día 18 del mes actual y hora de las once y media de la mañana se subastarán en este Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia, diferentes muebles, efectos, sábanas y otras varias ropas embargadas á D. José Marti y San Andrés, residente en esta ciudad, con motivo

del juicio verbal que se le ha seguido á instancia de D. José Kausell y Gonzalez, domiciliado en Valencia, sobre pago de 160 pesetas, de cuyas ropas y efectos podrán enterarse los que se propongan hacer postura en el acto del remate, no siendo admisibles las que no cubran las dos terceras partes del avaluo y consignar además previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 cuando menos de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Burgos á 12 de Enero de 1894. = Rafael de Palacios. = Ante mí, Dámaso de Vega, Secretario.

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero y Riaño, Juez de Instrucción de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Perez, cuyo segundo apellido se ignora, el cual es de unos 32 años, hijo de Eusebio, se dice natural de Castrillo de la Vega, sirviente de molinero, moreno, bajo, grueso, pelo negro, tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo, viste traje de pana rayado con cuadros color café, y lleva otro traje tambien de pana cordoncillo igual color, un tapabocas de paño negro con cuadros, boina rayada con listas encarnadas, negras y blancas, borceguíes blancos entachuelados, el cual se ausentó el dia 12 de Noviembre último del molino de Aquilino Gonzalez, vecino de Villobela, en donde estaba sirviendo, llevándose un reloj de plata de bolsillo y una cadena de double, perteneciente á citado Aquilino, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado sito en la plaza de la Constitucion, número 1, ó se constituya en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre hurto de los expresados reloj y cadena, en virtud de lo cual he decretado su prision provisional, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura, y en su caso conduccion á la cárcel de esta villa del referido Nicolás Perez con las seguridades debidas.

Dado en Aranda de Duero á 2 de Enero de 1894. = Julian Molinero. = Por su mandado, por Bacciero, F. Lorenzo de la Higuera.

D. Julian Molinero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Alejo Rubio Garcia, vecino de La Orra, en la causa contra él seguida sobre lesiones á Felix Sebastian se le han embargado los bienes que con su tasacion son los siguientes:

Una casa en el pueblo de La Orra, calle de las Tanerías, tasada en 1500 pesetas.

Un pajar y corral en la misma calle, juntos, en 400.

Una viña al pago de Carrasotillo, de 300 cepas, en 100.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de La Orra el dia 1.º de Febrero próximo á las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Aranda á 9 de Enero de 1894. = Julian Molinero. = Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Julian Molinero, Juez de Instrucción de esta villa de Aranda y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Lucio Sanz de Roa, vecino de Fuentecen, en la causa que se le siguió sobre sustraccion de vino, se le han embargado los bienes que con su tasacion son los siguientes:

Una viña en jurisdiccion de Fuentecen, al pago de Baldeholleros, de 230 cepas, tasada en 16'10 pesetas.

Otra en dicho pago, de 200 cepas, en 14.

Un sitio de cuba de á ocho, que se halla á las del Pinar, titulada la Olma, en 30.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion inserta, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Fuentecen el dia 1.º de Febrero próximo á las doce de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Aranda á 9 de Enero de

1894. = Julian Molinero, Por su mandado. = Laureano Garcia.

Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de Instrucción de esta villa de Briviesca y su partido.

Hago saber: que el dia 5 de Febrero próximo á las once de su mañana se venderán en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas al procesado Manuel Gomez Campo, en causa por lesiones, y son las que á continuacion se expresan:

Una heredad en jurisdiccion de Briviesca y término de Carrasquedo, de 6 celemines, tasada en 30 pesetas.

Otra en Carrafordan, de 6, en 12

Otra en Bercedo, de 4, en 4.

Otra en la Laguna, de 2, en 125.

Otra en los Llanos de Valdazo, de 4, en 15.

Otra en Quemada, de 3, en 75.

Una viña en la Laguna, de 5 obreros, en 100.

Una huerta de medio celemin en la Hilera, en 75.

Y una era de pan trillar en las de Burgos, de 3 cuartillos, en 75.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion rebajado el 25 por 100; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previa exhibicion de la cédula personal el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo. No existen títulos de propiedad y los demás antecedentes obran de manifiesto en la Escribanía del actuario autorizante y podrá examinarlos el que tenga por conveniente sin que tengan derecho á reclamar del Juzgado mas documentos que el testimonio de la subasta y relacion de los bienes que se adjudiquen, siendo de cuenta del rematante el proveerse de título antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Briviesca á 11 de Enero de 1894. = Jacinto Cortí. = Por su mandado, José Lopez.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Saturnino Rios Jilez, trabajador de la via ferrea de la Robla á Valmaseda, con residencia accidental en Ahedo de las Pueblas, y hoy en ignorado paradero, para que en el dia 24 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana asista en el concepto de testigo ante la sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos, á las sesiones de juicio oral y público, que se han de celebrar en causa seguida contra Santiago Wenceslao Garcia Gutierrez, sobre lesiones á Julian Tello Clarez, previ-

niendo á dicho testigo que si no comparece sin justa causa le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 10 de Enero de 1894. = Pedro Maria de Castro. = Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Jacinto Vadillo Martinez, mayor de edad, soltero, vecino de Medina de Pomar, y hoy de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezca ante este Juzgado á prestar una declaracion, en diligencia que se instruye sobre desaparicion de documentos.

Dado en Villarcayo á 11 de Enero de 1894. = Pedro Maria de Castro. = Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

Por concurso de traslado.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Elgueta, con la dotacion anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Iciar (Deva), id.

Mixta.

La de Berrobi, id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La de Barruelo de Santullan, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La de Soto, id.

De niñas.

La de Bielva, id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La de Navarniz, id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La de Villagarcia de Campos, con 750, id.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Salas de los Infantes, con la dotacion anual 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de La Aguilera, id.

Mixta.

La de Nofuentes, con 625, id.

De niñas.

La de Miranda de Ebro, con 1100, id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La de Cegama, con 825, id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La de Castrillo de la Vega, con 625, id.

De niñas.

La de Cordovilla la Real, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La de Azoños y Maño, id.

De niñas.

La de Potes, con 825, id.

La de San Pedro del Romeral, con 625, id.

La de Bustoblado, id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La de Abanto y Ciérvana, 1100, idem.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La de San Pedro de Latarce, con 825, id.

La de Valverde de Campos, con 625, id.

De ambos sexos.

La de El Campillo, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucion pública respectiva dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo expirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 10 de Enero de 1894. —El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por la Presidencia de este Tribunal se ha dictado con fecha 19 de Diciembre último el acuerdo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado; y en vista de la anterior comunicacion de la Audiencia provincial de esta Capital, se señala para dar principio á las sesiones correspondientes al primer cuatrimestre del presente año el día 8 de Marzo próximo en el

local de este Palacio de Justicia, á la hora que dicha Audiencia provincial señalare, poniéndose este acuerdo en conocimiento de la misma.»

Vertificado el sorteo á que hace referencia el art. 44 de la citada ley, han resultado elegidos para funcionar como Jurados durante el presente cuatrimestre los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuacion.

Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Jurados en concepto de Cabezas de familia.

Bernardino Velasco Olla, vecino de Aranda de Duero.

Fermin Cuadrillero Rodriguez, de Villalva de Duero.

Tiburcio Guillermo Lázaro, de Sotillo de la Rivera.

Felix Mayordomo Izquierdo, de Gumiel del Mercado.

Dimas Rejas Lopez, de Arandilla.

Toribio Castro Perucha, de Aranda de Duero.

Modesto Peñacoba Perez, de Villavilla de Gumiel.

Hilario Bernal Gil, de Santa Cruz de la Salceda.

Leon Vela Cura, de Milagros.

José Garcia Lopez, de Arandilla.

Jorge Arrontes Llorente, Roa.

Julian Llorente Casin, de id.

Justo Mansilla Esteban, de id.

Gregorio Zapatero Ruiz, de id.

Felix Benabente, de San Martin.

Santos Muñó Tamayo, de Villatueda.

Gil Balbas Gonzalez, de La Orra.

Matias Bajo Guijarro, de Hontangas.

Agustin Antasan Arran, de Fuenteslisendro.

Miguel Garcia Rubio, de Anguix.

Capacidades.

Manuel Cal y Cal, de Quintana.

Andrés de Juan Gonzalez, de Campillo.

Jorge Nuñez Domingo, de Baños de Valdearados.

Rufino Salvador Moral, de Torregalindo.

Mamerto Mateo Mordon, de Aranda de Duero.

Ambrosio Martinez Izcara, de Baños de Valdearados.

Mateo Hervas Garcia, de Castrillo de la Vega.

Mateo Velasco del Rincon, de Campillo.

Angel Arroyo Garcia, de Gumiel del Mercado.

Eugenio Arroyo Garcia, de id.

Lucio Valenciano Garcia, de Sotillo de la Rivera.

Sebastian Herrero Perez, de Olmedillo.

Saturnino Rodilla Llorente, de Fuentemolinos.

Tomás Garcia Pascual, de La Orra.

Leon de la Horra Anton, de San Martin.

Vicente San Juan Horra, de Mambrellas.

Supernumerarios como Cabezas de familia.

Isidoro Perez Rodriguez, de Burgos.

Lorenzo Hidalgo Santa Maria, de Idem.

Hipolito Larrea del Alamo, de id.

Prudencio Garcia Valdivielso, de Idem.

Supernumerarios como capacidades.

Claudio Escudero Romero, de Burgos.

Pedro Diez Moral, de id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el 9 de Abril próximo, seguida contra Angel Rincon, sobre libre ejercicio de cultos; otra para el 10 del mismo, contra Camilo Santos Zaloña, Manuel Rubio Aldea, Santiago Alvaro Miranda y Celedonio Lopez Ballesteros, sobre los delitos de falsedad en documentos públicos; otra para el 12 del mismo mes, contra Marcelino Puente Maeso, sobre robo y hurto; otra para el 13 del mismo, contra Angel Ayala Domingo, sobre homicidio; otra para el 14 del mismo, contra Agustin Blanco Barrio, sobre homicidio por imprudencia; otra para el dia 16, contra Emilio Ontoria y otros, por el delito de robo; otra para el 20 del mismo, contra Francisco Perez de la Viuda, sobre asesinato; otra para el 23, contra Eustasio del Val Sainz, sobre homicidio, y otra para el 24 seguida contra Antonio Heredia y otros, sobre homicidios, disparos y lesiones; todas en el local de este Palacio de Justicia.

(Continuará.)

Alcaldia de Salguero de Juarros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95 los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Salguero de Juarros 11 de Enero de 1894. — El Alcalde, Santiago Hernandez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Espinosa de Cervera.
- Cabia.
- Briviesca.
- Melgar de Fernamental.
- Nebreda.

6.º Cuerpo de Ejercito.

Estado Mayor.

Teniendo que trasladar al sargento 2.º que fué del 21.º Tercio de la Guardia civil del distrito de Filipinas, Alejo Rodriguez Huidobro, una comunicacion con relacion de créditos sobre alcances que le re-

sultaron; é ignorándose en este centro el punto de su actual residencia, se publica para que llegando á noticia del interesado se dirija á mi autoridad dando cuenta de su paradero.

Burgos 11 de Enero de 1894.— De O. de S. E.—El Coronel Jefe de E. M. accidental, Joaquin Sainz de la Maza.

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

Debiendo cubrirse una vacante de Aparejador de guarnicionero en el Establecimiento central de Ingenieros de Guadalajara, cuyos exámenes han de celebrarse en el expresado punto el dia 10 de Abril y hora de las nueve de la mañana, los que deseen tomar parte en ellos pueden ver el programa y el Reglamento del personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 en esta Comandancia, debiendo dirigir las instancias documentadas al Jefe de dicho Establecimiento, directamente ó por conducto de esta Comandancia, antes del dia 31 del mes de Marzo, en la inteligencia que los aspirantes que no se presenten á la hora señalada para empezar los ejercicios, perderán todos los derechos que tienen adquiridos.

Burgos 12 de Enero de 1894.— El Ingeniero Comandante, Julio Bailo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Testamentarias.

Se hacen relaciones juradas para satisfacer á la Hacienda los Derechos reales por la transmision de bienes, conforme al nuevo reglamento.

En Burgos, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 23, piso segundo, derecha. 4

El Dr. D. Eduardo Suarez, especialista en los males de la matriz y de la orina, con práctica de algunos años al lado de reputados Profesores de los Hospitales de la Princesa y Buen Suceso de Madrid, ha instalado su gabinete para toda clase de curas y operaciones en Burgos, calle de Avellanos, 3, 2.º Horas de consulta, de doce á tres. Consultas por correo. 5

F. CARRANZA Y CARRANZA, especialista en enfermedades de los ojos.

Consulta de doce á dos.—Gratis para los pobres.

Alonso Martinez, núm. 9, 2.º 2

Fincas en arriendo.

Se arriendan todas las pertenecientes al Palacio de Saldañuela. Para tratar, con su dueño D. Melchor Barbadillo, en Burgos, Plaza Mayor, núm. 64, desde el 29 del corriente al 4 de Febrero próximo. 4—10